



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que en auto anterior se omitió levantar las medidas cautelares. Pasó para lo de su cargo,

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0043

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
ACCIONANTE:	PROTECCIÓN S.A.
ACCIONADO:	TOMAS GUILLERMO DÍAZ CARRILLO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00002-00

Mediante auto del 29 de enero de 2020 (f. 19-20), este despacho libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, ordenando su notificación y a la vez decretando medidas cautelares a diferentes entidades bancarias.

El 18 de diciembre de 2020, la parte demandante y demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el consecuente archivo del expediente, como el levantamiento de las cautelas. Y mediante auto del 20 de enero actual, se accedió a la terminación del proceso, pero se omitió pronunciarse acerca de las cautelas decretadas, que según se advierte del expediente, la apoderada remitió a diferentes entidades bancarias.

Por lo anterior, al haberse terminado el proceso, es menester el levantamiento de las medidas, lo cual así se ordenará.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase de inmediato a las diferentes entidades financieras a

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

las cuales se decretó la medida, a través de mensaje de datos, acorde con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado Nº 005 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

Edwin Hernando Medina Cuesta
Juez(a)
Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fef509bb58d293d97dae1b043d7f60d73e330625c840dc61d39130445d895e8
Documento firmado electrónicamente en 21-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>